ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 152 de 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
ASOCIADO	FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPESINO FUNDIGZ
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901333021-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 7.166.728
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL PATRIMONIO INMATERIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA CULTURAL Y CONMEMORACIONES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
PLAZO Y VIGENCIA	El convenio de asociación tiene un plazo de ejecución de un (01) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($74.210.000)
CDP Y RUBROS	

No. De CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026030014	17/03/2026	2.3.2.02.02.009.01.029	Servicios de promoción de actividades culturales / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST / CULTURA / Promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos / Arte y cultura / Serviciodepromociondeactividadesculturales / ADMINISTRACION CENTRAL	$35.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.030	Servicio de apoyo financiero al sector artistico y cultural / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / CULTURA Promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos / Arte y cultura / erviciodeapoyofinancieroalsectorartisticoycultural / ADMINISTRACION CENTR	$40.000.000
TOTAL				**$75.000.000**

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma:

El 90% del valor del convenio será desembolsado de conformidad con el avance de ejecución del convenio mediante actas parciales, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor y de las actividades desarrolladas, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad Programa Anual de Caja –PAC.

b) 10% como pago final a la liquidación del convenio, previa presentación del informe respectivo por parte de La Entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, acta de liquidación, pago de seguridad social integral, de acuerdo a la disponibilidad Programa Anual de Caja –PAC

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación

de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 5). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

GARANTÍAS

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	*20 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.*
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	*5%) por ciento del valor total del convenio*	*Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.*
CALIDAD DEL SERVICIO	*20 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas*
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	*20 % sobre el valor total del convenio*	*Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas*
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)*	*Por un término igual al plazo de ejecución del mismo.*

Nota: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio, o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

	Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos amparos son requeridos por el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES: Las especificaciones se encuentran contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio,
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los eventos, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del municipio.
9. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico
11. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
12. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
13. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
14. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
15. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
16. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.
17. Deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros.
18. Deberá constituir Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual de Eventos que ampare al municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:

En el desarrollo del objeto contractual la ESAL se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades correspondientes a la semana cultural y las conmemoraciones de Antonio Ricaurte y Antonio Nariño en la vigencia 2026.
2. Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para la ejecución de los eventos, garantizando personal idóneo y recursos suficientes.
3. Garantizar la producción técnica necesaria para el desarrollo de las actividades programadas, asegurando la disponibilidad, instalación, operación y retiro oportuno de los recursos técnicos requeridos, de conformidad con el plan de trabajo aprobado .
4. Garantizar el montaje y desmontaje oportuno de la infraestructura logística en condiciones óptimas.
5. Gestionar y coordinar la participación de artistas, agrupaciones musicales, y gestores culturales, incluyendo el reconocimiento de incentivos económicos.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

6. Disponer los apoyos logísticos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, incluyendo, cuando resulte necesario, alimentación, hidratación, transporte y demás componentes asociados a la ejecución. .
7. Asegurar los componentes logísticos, operativos y de apoyo requeridos para la realización integral de las actividades objeto del convenio, conforme al plan operativo aprobado. .
8. Diseñar, producir y divulgar material promocional y publicitario de los eventos, garantizando el adecuado uso y posicionamiento de la imagen institucional del Municipio de Villa de Leyva.
9. Coordinar y garantizar la correcta utilización de la imagen institucional del Municipio en todas las piezas publicitarias, comunicativas y de divulgación.
10. Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación necesarias para garantizar la adecuada convocatoria, visibilidad y cubrimiento de las actividades, utilizando los canales y medios pertinentes. .
11. Realizar el registro audiovisual y fotográfico de las actividades, garantizando su entrega como soporte para la memoria histórica del municipio.
12. Garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y conexos, incluyendo el pago de SAYCO, ACINPRO y demás entidades a que haya lugar.
13. Gestionar y recaudar, cuando aplique, aportes de patrocinadores, destinándolos exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
14. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
15. Atender los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formuladas por la supervisión del convenio, en el marco del objeto, el plan de trabajo aprobado y las obligaciones pactadas. .
16. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de eventos públicos, conforme a la normatividad aplicable.
17. Administrar adecuadamente los recursos asignados, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
18. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución técnica y financiera, con sus respectivos soportes, evidencias y registros.
19. Garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento en la ejecución de todas las actividades programadas.
20. Cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados en su propuesta, siempre que estos hayan sido evaluados y aceptados por la entidad dentro del proceso competitivo, sin generar costos adicionales para el Municipio.

NOTA 1: Para el desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de ejecución con Soporte Fotográfico, pago de seguridad social integral.

NOTA 2. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual

NOTA 3: Para cada pago deberá presentarse acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 4: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberá elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo LA ESAL y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESAL pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por

cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **LA ESAL** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte LA ESAL, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible LA ESAL renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, LA ESAL deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer ASOCIADO. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por LA ESAL o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: LA ESAL, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad LA ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud LA ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA ESAL a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **LA ESAL** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **LA ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **ASOCIADO**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA ESAL.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta LA ESAL todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA ESAL, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento LA ESAL. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LA ESAL se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que LA ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta LA ESAL y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **ASOCIADO** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de LA ESAL y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud LA ESAL. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) ESAL se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a **la SECRETARIA DE TURISMO** como supervisor del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA: LA ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al convenio electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal